Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL
Juzgado Correccional Nº 1
Trelew

Trelew, 25 de Noviembre de 2008.-

Y VISTOS:

Estos autos caratulados: **"A. H. Y OTRO P.S.A. HURTO TENTADO A A. G.-TRELEW" (Expte Nº 2131 Fº 49 Año: 2005)**, seguidos contra H. O. A., argentino, hijo de F. y de G. M., nacido en Trelew Chubut el día 06 de mayo de 19**, DNI. Nº **.***.***.

Y CONSIDERANDO:

Que examinadas las constancias de las actuaciones traídas a despacho, se desprenden que el hecho que se investiga ocurrió el día 27 de setiembre de 2003, siendo las 07:25 hs., en circunstancias en que H. O. A., acompañado de un menor, -ya declarado inimputable en razón de su edad-, sin ejercer fuerza ni violencia, sustrajo una cubierta armada marca Firestone modelo CV-211 de la camioneta Toyota Hilux dominio XXX-*** que se hallaba estacionada en la vivienda sito en Pje. S. entre L. J. y E. de Trelew, siendo interceptado y aprehendido por personal policial que circulaba por el lugar en instantes en que intentaba alejarse del lugar, llevándose el elemento mencionado. Que el día 07 de Abril de 2004 se le recepcionó declaración a tenor del art. 262 del C.P.P. al nombrado, por el delito de HURTO EN GRADO DE TENTATIVA (arts. 162 y 42 del C. Penal) según pieza procesal agregada a fs. 27 y vta.. Asimismo, el Ministerio Público fiscal, formuló Requisitoria de Elevación a juicio en fecha 07 de Diciembre de 2004 (61/62). Por último a fs. 71 obra auto de citación a juicio de fecha 03 de Marzo de 2005, siendo éste el último acto impulsor del procedimiento, ya que en fecha 14-11-2005 se decretó la rebeldía del nombrado (fs. 97) y posteriormente y atento el tiempo transcurrido, se insertó el pedido de paradero del mismo (fs. 113).

Que ha transcurrido en el presente expediente, desde el último acto interruptor de la prescripción, esto es desde la fecha del Auto de Citación a Juicio (03-03-2005), hasta el presente, el término previsto para que opere la prescripción de la acción penal, que para el caso del delito tipificado en el presente es de DOS AÑOS.

Conforme a ello es necesario contar con los informes del Registro Nacional de Reincidencia obrantes a fs. 115/118, donde se aprecia que el encartado no registra causa en trámite, por cuanto a la fecha ha transcurrido en exceso el plazo de prescripción del hecho que en estos actuados se investiga.

Sentado lo expuesto, habiendo transcurrido los plazos de prescripción para el ilícito –el que no se encuentra interrumpido por la comisión de nuevo delito ni por la secuela de juicio como ya se indicara-, y conforme a las normas de los arts. 59 inc. 3º, 62 inc. 2º, 67, 162 Y 42 del

C. Penal y la aplicación de los arts. 294 inc. 1º, 320, 485 y concordantes del Código Procesal Penal, debo sobreseer definitivamente al imputado.

Por todo lo expuesto y normas citadas:

RESUELVO:

I) DECRETAR LA EXTINCION DE LA ACCION PENAL POR PRESCRIPCION en relación al delito de HURTO EN GRADO DE TENTATIVA (art. 162 Y 42 del C. Penal) respecto de H. O. A., argentino, hijo de F. y de G. M., nacido en Trelew Chubut el día 06 de mayo de 19**, DNI. Nº **.***.***, hecho cometido el día 27 de setiembre de 2003 en esta ciudad de Trelew.

II) SOBRESEER DEFINITIVA e IRREVOCABLEMENTE a H. O. A., de las demás circunstancias personales mencionados supra, por el delito de HURTO EN GRADO DE TENTATIVA (art. 162 y 42 del C. Penal), sin costas procesales.

III) DEJANDO SIN EFECTO el pedido de paradero solicitado mediante oficio nº 180/07 librándose oficio a Jefatura de Policía – Orden del Día de la Provincia.

IV) REGULANDO los honorarios profesionales del integrante del Ministerio Público de la Defensa, en la suma de **PESOS QUINIENTOS ($ 500),** a tal efecto se ha tenido en cuenta la naturaleza y complejidad del asunto, el mérito y la actuación de los profesionales (Arts. 3, 59 Ley 4920; Ley N° 23.349 y Ley 23.871 conf. C.S.J.N – 16/6/93 XXIV y arts. 485, 486, 488, 489 y concordantes del C.P.P.).

V) REGISTRESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, cúmplase con las disposiciones establecidas por la Ley 4315 y oportunamente **ARCHIVESE.**

DARIO RUBEN ARGUIANO
JUEZ
ANTE MI:
REGISTRADA BAJO EL Nº 96 DEL AÑO 2008.- CONSTE.-